

ÁMBITO EUROPEO

Convocatoria de propuestas de 2018. EAC/A01/2018. Cuerpo Europeo de Solidaridad. Fecha límite: 18 de febrero de 2019.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:C2018/281/07&from=ES>

Objetivos

La presente convocatoria de propuestas está sujeta a la adopción, sin modificaciones significativas por parte de la autoridad legislativa, de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1288/2013, (UE) n.o 1293/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1306/2013 y la Decisión 1313/2013/UE (1) y al dictamen positivo o la ausencia de dictamen del Comité mencionado en el acto de base sobre el programa de trabajo anual de 2018 para la implantación del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Acciones La presente convocatoria de propuestas abarca las siguientes acciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad:

- Asociaciones de voluntariado.
- Proyectos de voluntariado.
- Equipos de voluntariado en ámbitos de alta prioridad.
- Períodos de prácticas y empleos.
- Proyectos solidarios.
- Sello de calidad.

Admisibilidad

Cualquier organismo, público o privado, puede solicitar financiación en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Pueden asimismo solicitar financiación para proyectos solidarios los grupos de jóvenes registrados en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

El Cuerpo Europeo de Solidaridad está abierto a la participación de los siguientes países:

Los 28 Estados miembros de la Unión Europea pueden participar plenamente en todas las acciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Además, algunas acciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad están abiertas a la participación de organizaciones procedentes de:

- los países de la AELC y el EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega;
- los países candidatos a la adhesión a la UE: Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia;
- los países socios.

Véase la guía del Cuerpo Europeo de Solidaridad para más detalles sobre las modalidades de participación.

Presupuesto y duración de los proyectos

El presupuesto total destinado a esta convocatoria de propuestas se estima en 44 241 725 EUR. El presupuesto total asignado a la convocatoria, así como su reparto, son indicativos y parten de las siguientes premisas:

- 30 339 725 EUR para el programa de 2018 del Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- Importes adicionales de otros programas de la UE que contribuyen a las actividades de solidaridad:
- 11 102 000 EUR del Fondo Social Europeo;
- 1 800 000 EUR del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural;
- 1 000 000 EUR del Fondo de Asilo, Migración e Integración.

El presupuesto total está sujeto a la adopción de los programas de trabajo anuales de 2018 del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Para conocer el presupuesto disponible para cada una de las acciones cubiertas por la convocatoria, se invita a los posibles candidatos a consultar periódicamente las modificaciones de la presente convocatoria de propuestas en [<https://ec.europa.eu/youth/solidarity-corps>].

Plazo para la presentación de las solicitudes

Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

Fondo de Asilo, Migración e Integración. Convocatoria para el apoyo de acciones transnacionales para la integración de nacionales de terceros países en los Estados miembros de la Unión Europea y soporte a la migración jurídica. Convocatoria AMIF-2018-AG-INTE: Redes locales y regionales de integración. Proyectos de migraciones legales con terceros países. Apoyo a las víctimas del tráfico de personas. Cuidados de los menores migrantes, incluidos los no acompañados. Compromiso de las comunidades de la diáspora con la sensibilización. Fecha límite: 31 enero 2018

<http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/amif/calls/amif-2018-ag-inte.html#c,topics=callIdentifier/t/AMIF-2018-AG-INTE/1/1/1/default-group&callStatus/t/Forthcoming/1/1/0/default-group&callStatus/t/Open/1/1/0/default-group&callStatus/t/Closed/1/1/0/default-group&+identifier/desc>

El objetivo de la Unión Europea de constituir un espacio de libertad, seguridad y justicia debe lograrse, entre otras cosas, mediante medidas comunes que formulen una política de asilo e inmigración, basada en la solidaridad entre los Estados miembros, que sea justa para con terceros países y sus nacionales.

Para contribuir al desarrollo de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración y al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia a la luz de la aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad entre los Estados miembros y la cooperación. con terceros países, se creó el Fondo de Asilo, Migración e Integración (AMIF). Su objetivo es apoyar acciones para contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y la implementación, el fortalecimiento y el desarrollo de un enfoque común de la Unión para el asilo y la inmigración.

Asociaciones de voluntariado	16 de octubre de 2018
Proyectos de voluntariado	16 de octubre de 2018
Equipos de voluntariado en ámbitos de alta prioridad	18 de febrero de 2019
Períodos de prácticas y empleos	16 de octubre de 2018
Proyectos solidarios	16 de octubre de 2018

Más información

Las condiciones detalladas de la presente convocatoria de propuestas, incluidas las prioridades, figuran en la guía del Cuerpo Europeo de Solidaridad en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/youth/solidarity-corps>

La guía del Cuerpo Europeo de Solidaridad forma parte integrante de la presente convocatoria de propuestas; las condiciones de participación y financiación que se indican en la guía se aplican plenamente a la convocatoria.

ÁMBITO AUTONÓMICO

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de septiembre de 2018. BOJA Núm 197 de 10/10/2018.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/197/BOJA18-197-00049-16275-01_00143555.pdf

Subvenciones dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación:

a) *Línea 1.* Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

b) *Línea 2.* Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

c) *Línea 3.* Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

d) *Línea 4.* Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

e) *Línea 5.* Subvenciones a la realización de actividades de información, formación, divulgación y sensibilización en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a entidades sin ánimo de lucro.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de diez días hábiles a contar desde el día en el que tenga efectos la presente Resolución. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente establecido.

Créditos presupuestarios

LÍNEA SUBVENCIÓN	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	2018
Línea 1. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.	G/31C/46001	210.000,00 €
TOTAL LÍNEA 1		210.000,00 €
Línea 2. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.	G/31C/47001	71.250,00 €
	G/31C/47008	225.000,00 €
TOTAL LÍNEA 2		296.250,00 €
Línea 3. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.	G/31C/46001	490.000,00 €
TOTAL LÍNEA 3		490.000,00 €
Línea 4. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.	G/31C/47001	166.342,50 €
	G/31C/47008	525.000,00 €
TOTAL LÍNEA 4		691.342,50 €
Línea 5. Subvenciones a la realización de actividades de información, formación, divulgación y sensibilización en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a entidades sin ánimo de lucro.	G/31C/48001	150.000,00 €
TOTAL LÍNEA 5		150.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA		1.837.592,50 €

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social

generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. BOJA Núm 197 de 10/10/2018.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/140/BOJA18-140-00026-12538-01_00139861.pdf

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/197/BOJA18-197-00018-16571-01_00143850.pdf

Convocatoria.

Se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones para el desarrollo de los Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía

Objetivo

Esta medida tiene por objeto incentivar la contratación de personas desempleadas por parte de entidades sin ánimo de lucro ubicadas en Andalucía, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, que les permitan mejorar su empleabilidad e inserción laboral.

Financiación **y** **cuantía**

Partida Presupuestaria/Código de Proyecto	Cuantías máximas		
	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Totales (en euros)
1539010000 G/32L/48008/00 01	16.500.000	5.500.000	22.000.000

ÁMBITO TERRITORIAL Y/O DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL

GRANADA	1.610.073,06 €
TOTAL	15.400.000,00 €

ÁMBITO TERRITORIAL Y/O DE COMPETITIVIDAD AUTONÓMICO

TOTAL	6.600.000 €
--------------	--------------------

Objeto de las subvenciones.

Esta medida tiene por objeto incentivar la contratación de personas desempleadas por parte de entidades sin ánimo de lucro ubicadas en Andalucía, para la realización de Proyectos de Interés

General y Social generadores de empleo que les permitan mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

Se considerarán Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo aquellos proyectos que fomenten el empleo y promuevan la empleabilidad de las personas participantes en algunas de las siguientes áreas o actividades calificadas de Interés General y Social:

a) *Grupo A:* Actividades económicas encuadradas en el sector industrial, incluida la industria manufacturera, así como, en los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales, acercamiento a la tecnología de la información, de acuerdo con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020.

b) *Grupo B:* Actividades relacionadas con la dependencia y servicios sociales; recursos y servicios de proximidad; gestión sostenible de recursos y actividades productivas; desarrollo de la economía social y local del emprendimiento, impulso de la innovación.

c) *Grupo C:* Voluntariado y apoyo a sus organizaciones; calidad y protección de la naturaleza y el paisaje, del medio ambiente y de los recursos naturales; desarrollo del patrimonio, cultura, turismo, ocio y deporte.

d) *Grupo D:* Comercio.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Orden de 8 de octubre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, para la financiación de actuaciones de iniciativa pública BOJA Núm 199 de 15/10/2018.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/199/BOJA18-199-00016-16740-01_00144021.pdf

Créditos presupuestarios y cuantía de la ayuda

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones es de **1.693.042,00 €**

FONDO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (euros)
Autónoma	2018	2000 01 0000 G 44G 76403 00	1.090.000,00
	2019		387.500,00
OAPN	2018	2000 18 0000 G 44E 76601 00	161.656,50
	2019		53.885,50

La distribución de los créditos para cada Parque Nacional es la siguiente:

PARQUE NACIONAL	PROPORCIÓN	IMPORTE (euros)
DOÑANA	37,06	627.441,37
SIERRA NEVADA	62,94	1.065.600,63

Plazo, lugar de presentación de solicitudes y medios de notificación

a) Las solicitudes de las subvenciones se presentarán, según formularios Anexo I que se aprueban conjuntamente con la presente orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Plazo de resolución y ejecución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación. BOJA Núm 177 de 12/09/2018.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/177/BOJA18-177-00055-14634-01_00141924.pdf

Se aprueban las bases reguladoras de las siguientes subvenciones para la elaboración de planes de igualdad y actuaciones de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en régimen de concurrencia no competitiva:

a) *Línea 1.* Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

b) *Línea 2.* Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

c) *Línea 3.* Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

d) *Línea 4.* Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

e) *Línea 5.* Subvenciones a la realización de actividades de información, formación, divulgación y sensibilización en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a entidades sin ánimo de lucro.

Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. BOJA núm. 132 de 10/07/2018.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/132/BOJA18-132-00016-11816-01_00139140.pdf

Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

Se convoca en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la Línea 2 de subvención en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la cuantía total máxima para cada uno de los ejercicios que se especifica con cargo a los créditos presupuestarios que así mismo se indica:

Línea 2	Partida presupuestaria	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Implantación, ejecución y desarrollo de las Estrategias Locales de intervención en zonas desfavorecidas.	1300160000 G/32E/46001/00	27.096.953,20	31.532.892,00	31.932.892,00	31.932.892,00	122.495.629,20

Las Entidades Locales beneficiarias podrán percibir, conforme al artículo 38 de la Orden de 3 de mayo de 2018 de bases reguladoras, hasta el 100% del importe anual de cada ejercicio, establecido en el Anexo I de la presente Orden.

Como criterio de distribución se señalan los siguientes:

a) La población residente en las zonas desfavorecidas. A este criterio se le asigna el **40%** del crédito de esta Línea 2 en cada anualidad, distribuyéndose dicho importe según número de personas residentes en cada una de las zonas desfavorecidas.

b) El número de unidades familiares perceptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad en 2015-2016 en cada una de las zonas desfavorecidas. A este criterio se le asigna el **40%** del crédito de la Línea 2 en cada anualidad, distribuyéndose dicho importe según el número de personas perceptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad en cada una de las indicadas zonas.

c) El tipo de municipio. A este criterio se le asigna el **20%** del crédito de la Línea 2 en cada anualidad. A su vez al importe resultante se le aplica una ponderación según el tipo de municipio:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Periodo de ejecución.

Los Planes Locales de Intervención deberán contemplar un periodo de ejecución y desarrollo de al menos cuatro años, debiendo abarcar dicho periodo del **1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2022**.

Los **plazos de justificación de cada anualidad serán tres meses** desde la finalización del periodo de ejecución de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Orden de 3 de mayo de 2018.

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa de Bono Empleo, regulada en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo. BOJA núm. 133 de 11/07/2018.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/88/BOJA18-088-00054-7990-01_00135373.pdf

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/133/BOJA18-133-00022-11980-01_00139320.pdf

Esta medida comprenderá, a su vez, dos líneas:

a) Bono de Empleo. Incentivo a la contratación por importe de 6.000 €, para contratos celebrados a jornada completa, y de **3.000 €**, para contratos formalizados al menos al 50% de la jornada laboral. En ambos casos, el mantenimiento mínimo obligatorio será de doce meses.

b) Contratación indefinida de las personas destinatarias del Bono. Incentivo a la contratación indefinida de destinatarios del bono por importe de **8.000 €** para contratos a jornada completa y **de 4.000 €** para contratos formalizados al menos al 50% de la jornada laboral. En ambos casos, el mantenimiento mínimo obligatorio será de dieciocho meses.

El número de personas destinatarias de la línea de ayuda bono de empleo e incentivo a la contratación posterior, se sitúa en torno a las **5.300 personas**.

La presente convocatoria estará abierta hasta el 31 de diciembre de 2019.

Financiación y cuantía.

Con una cuantía máxima de treinta millones de euros (**30.000.000 €**)

Línea subvencionable	Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Cuantías máximas			
		Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
Iniciativa Bono de Empleo	1539160000 G/32L/47201/00 D2524103N3	10.125.000	13.500.000	3.375.000	27.000.000
	1539160000 G/32L/48201/00 D2524103N3	1.125.000	1.500.000	375.000	3.000.000
Totales (en euros)		11.250.000	15.000.000	3.750.000	30.000.000

Las cuantías establecidas en el apartado anterior podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, será el siguiente:

Línea subvencionable	Participación	
	Junta de Andalucía	Unión Europea
Iniciativa Bono de Empleo	8,11%	91,89%

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo. BOJA núm. 133 de 11/07/2018.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/88/BOJA18-088-00054-7990-01_00135373.pdf

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/133/BOJA18-133-00022-11980-01_00139320.pdf

El número de personas destinatarias de la línea de Incentivos a la creación de empleo estable se sitúa entorno, a **4.762 personas**, y de la línea de Incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa entorno, a **1.000 personas**.

La presente convocatoria estará abierta hasta el 30 de septiembre de 2019.

Financiación y cuantía

Los incentivos se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y con una cuantía máxima de cuarenta y cuatro millones de euros (**44.000.000 euros**).

Línea subvencionable	Aplicaciones Presupuestarias/Códigos de Proyecto	Cuantías máximas		
		Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Totales (en euros)
Creación empleo estable	1539010000 G/32L/47100/00 01	8.550.000	16.650.000	25.200.000
	1539010000 G/32L/48100/00 01	950.000	1.850.000	2.800.000
	1539160000 G/32L/47202/00 D1212109N3	9.450.000	1.350.000	10.800.000
	1539160000 G/32L/48202/00 D1212109N3	1.050.000	150.000	1.200.000
Ampliación jornada laboral	1539010000 G/32L/47100/00 01	1.800.000	1.800.000	3.600.000
	1539010000 G/32L/48100/00 01	200.000	200.000	400.000
Totales		22.000.000	22.000.000	44.000.000

Las cuantías establecidas para los incentivos a la creación de empleo estable son las siguientes:

El incentivo a la creación de empleo estable, consistirá en un incentivo a la contratación indefinida **de 8.000 euros** a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, o transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa.

La cuantía del incentivo **será de 8.800 euros** cuando la persona contratada se encuentre incluida, en el momento de la contratación

Cuando la nueva contratación indefinida se realice a jornada completa por una empresa o entidad del sector industrial, la ayuda consistirá en un incentivo de **10.000 euros**. La cuantía del incentivo será de **11.000 euros** cuando la persona contratada se encuentre incluida, en el momento de la contratación o transformación del contrato

Cuando el contrato indefinido o la transformación del contrato se realice a jornada parcial, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a 20 horas semanales, la cuantía del incentivo será de **4.000 euros**.

Cuando la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el apartado 2 la cuantía será de **4.400 euros**.

Cuando la contratación se realice por una empresa o entidad del sector industrial, la cuantía del incentivo ascenderá a la cantidad de **5.000 euros**.

Cuando la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el punto 2 del apartado 5.a) del cuadro resumen, la cuantía será de **5.500 euros**.

Las cuantías señaladas en los apartados anteriores se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada o cuyo contrato haya sido transformado sea mujer.

Los incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa tienen por objeto incentivar la ampliación de la jornada laboral de las personas trabajadoras andaluzas que tengan un contrato de trabajo de duración indefinida con jornada parcial, y consiste en un incentivo de hasta **4.000 € a favor** de la persona o entidad empleadora, y de hasta **5.000 €** en el supuesto

que la actividad de la persona o entidad se enmarque en el sector industrial. Estas cuantías se incrementarán en un 20% cuando la persona trabajadora sea mujer víctima de violencia de género.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.a).4 del Cuadro Resumen, en función de la jornada ampliada se establece la siguiente proporcionalidad en la cuantía del incentivo:

a) Cuando la jornada ampliada suponga, un incremento de al menos, el 50% de la jornada de trabajo ordinaria o de 20 horas semanales, el incentivo a conceder será **de 4.000 €**. En el supuesto que la contratación se enmarque en una actividad del sector industrial, será de 5.000 €.

b) Cuando la jornada ampliada sea inferior a la anterior, y suponga un incremento de al menos el 25% de la jornada de trabajo ordinaria o de 10 horas semanales, el incentivo a conceder será **de 2.000 €**.

En el supuesto que la contratación se enmarque en una actividad del sector industrial, será de 2.500 €.

c) Las cuantías establecidas en los apartados a) y b) se incrementarán en un 20% cuando la persona trabajadora sea mujer víctima de violencia de género.

d) No serán incentivables las ampliaciones de la jornada laboral cuyo incremento sea inferior al 25% de la jornada de trabajo ordinaria o a 10 horas semanales.

Plazo de presentación de solicitudes.

Será de **un mes desde la fecha de formalización del contrato indefinido**, transformación del contrato indefinido, o la ampliación de la jornada laboral, por el cual se solicita el incentivo.

Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Orden de 4 de julio de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes). BOJA núm. 133 de 11/07/2018.

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/servicios_generales/normativa/2018/BOJA18-051-00034-4591-01_00131977.pdf

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/133/BOJA18-133-00031-11903-01_00139237.pdf

Importe.

La cuantía máxima de subvención por finca es de 60.000 euros y el mínimo de **500 euros**.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo máximo para resolver y notificar. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La asignación **presupuestaria** de la convocatoria 2018 no podrá superar la cuantía máxima de **14.532.938 euros**

Orden de 24 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Artesanía en Andalucía. BOJA núm. 146 de 30/07/2018.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/146/BOJA18-146-00029-13021-01_00140343.pdf

Objeto de la subvención.

Desarrollar la economía digital y reactivar el tejido productivo de las Pymes artesanas (empresas artesanas con personalidad física o jurídica) a fin de mejorar la competitividad y productividad del sector artesanal andaluz, contribuyendo así al crecimiento y la consolidación de las Pymes artesanas, favoreciendo tanto el crecimiento del empleo como su consolidación.

1. Serán subvencionables los tipos de proyectos indicados a continuación:

a) *Modalidad 1:* Proyectos de incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y Comunicación que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en Internet, marketing digital e incorporación al comercio electrónico. Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un único taller o establecimiento artesanal perteneciente a la persona o entidad beneficiaria, con una cuantía máxima subvencionable de **6.000 euros**

b) *Modalidad 2:* Proyectos de actualización, diversificación y expansión de la Pyme artesana. Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un

único taller o establecimiento artesanal por una cuantía máxima subvencionable de **15.000 euros**:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es el comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de **seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión, pudiendo disminuir este plazo en la propia resolución de concesión.

Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. No se podrá incrementar el importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
3. La participación en la financiación de las subvenciones será de un porcentaje del **20%** por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y de **un 80%** por parte de la Unión Europea, que participa a través del fondo FEDER Programa Operativo Andalucía 2014-2020.

Las convocatorias de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta